

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que formaliza la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, decretos y bandos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuya conducta se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios ordenan, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su conservación, que debe verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas POR LA DE CORDOBA Pesetas

|                    |       |                    |    |
|--------------------|-------|--------------------|----|
| Un mes. . . . .    | 5     | Un mes. . . . .    | 6  |
| Trimestre. . . . . | 12.50 | Trimestre. . . . . | 15 |
| Six meses. . . . . | 21    | Six meses. . . . . | 23 |
| Un año. . . . .    | 40    | Un año. . . . .    | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 26 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales serán obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el aula de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

H. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás miembros de la Augusta Familia.  
(*"Gaceta"* 26 Marzo 1924)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.425

Segun me comunica el Alcalde de Montilla, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una caballería, mayor en el término de Montaque y cuyas señas son las siguientes.

Malo capón tordo, de 10 a 12 años, mas de la marca, herrado de las 4 extremidades, hierro confuso en la nalga izquierda, cojo de la mano izquierda y el papús hinchado, con jácuma de correa vieja y ropal de esparto.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 25 de Marzo de 1924.—Ej

Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Ruñón

## Recaudación DE Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.404

### EDICTO

Primera Subasta de inmuebles

Contribucion Urbana

Cuarto Trimestre de 1923 y 24  
y atrasos

Don Juan Muñoz García, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instaura por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veinte de Marzo la providencia siguiente:

**PROVIDENCIA:**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la

enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y nueve de Abril próximo a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran as dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese es a providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

**Primero.**—Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Names de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Rafael María Pérez de Castro y Antonio Melendo Barbudo

Una casa marcada con el número quince antiguo y seis moderno, situada en la calle de la Fuente en la Aldea de Santa María de Trasierra, que linda por su derecha con la número diez y seis por su izquierda con la calle

del Pino a la que forma esquina y por la espalda con un huerto llamado de los Olivos ocupa una superficie de quinientos veinte y dos metros setenta y cuatro metros cuadrados.

Capitalización de las mismas, pesetas céntimos.

Quinientos.  
Valor para la subasta, pesetas céntimos.

**Segundo.**—Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

**Tercero.**—Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarto.**—Que será requisito indispensable para tomar en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

**Quinto.**—Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

**Sexto.**—Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el

adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veint y cuatro.—El Recaudador de Contribuciones, Juan Muñoz.

## SECCION DE POSITOS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.406

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDEN IV.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Los Bázquez que se expresaron y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 27 de Enero al 31 del año actual, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 18 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los padrones.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal.—Intereses.—Pesetas.—Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas.—Céntimos.—Total.—Pesetas.—Céntimos.

14 Macario Barrera, Retollo, 26 Enero 1923, 104'5'20, 109'20.

15 Babino Jara Molina, idem, 104'5'20, 109'20.

16 Valerio Sereño Jara, idem, 26'1'30, 27'30.

17 Eusebio Murillo Rivera, idem, 26'1'30, 27'30.

19 Aniolin Arévalo Muñoz, idem, 36'40, 1'82, 38'22.

20 María Antonia Benavente, id., 41'60, 2'08, 43'68.

21 Dolores Sans Alejandr, idem, 26'1'30, 27'30.

22 Antonio Granados Camacho, idem, 104'5'20, 109'20.

23 Manaci Jaro Molina, idem, 52'2'60, 54'60.

24 Juan Antonio Sereño Jara, id., 26'1'30, 27'30.

25 Serafin Esquinas Sillero, idem, 26'1'30, 27'30.

26 Alejandro Serrano Romero, idem, 20'80, 1'04, 21'84.

Total, 1.185'60, 59'28, 1.244'88.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.385

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Ruiz Ordóñez, hermano del mozo José Ruiz Ordóñez, número 101 del recemplazo de 1922, cuyo paradero se ignora hasta más de 12 años se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Manuel Ruiz Ordóñez, es natural de esta Ciudad y sus señas cuando se ausentó de esta población eran las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, estatura alta, de treinta años de edad, color moreno, y de oficio Droguero.

Córdoba 18 de Marzo de 1924.—Antonio...

## AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 5.413

Edicto

Don Guillermo Blanco Anderica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 5 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

### DE LA PARTE REAL

Don Manuel Olmo Caballero

Don Manuel Jiménez Manso

Don Antonio Balmaseda y Gómez

Bravo

Don Luis Gómez Sánchez

### DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don José Pérez Abril

Don Fabian Ruiz Briceño  
Don Barolomé López Simon  
Don Ricardo Crespo Rodriguez

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Espiel a 21 de Enero de 1924.

El Alcalde, Guillermo Blanco Anderica.

POSADAS

Núm. 6.323

Repartimiento General

Comisión de evaluación

Parte Real

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 2 del actual se hace público que han definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don José Gómez Moreno

Don Juan Arabal Mohadano

Don Evaristo Serrano Solis

Don Luis Lara Antúnez

Don Manuel Benito Benito

Don Antonio Alfaro Hereñia.

Posadas a 14 de Marzo de 1924.—

El Presidente accidental, Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 6.240

Don Fernando Pérez Velasco, Alcalde constitucional de Pedro Abad.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el caracter de obligatorio para el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte de Marzo actual, a las once de su mañana, bajo el tipo de veinte mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente del Alcalde o Concejál en quien delegue y con asistencia de otro Concejál designado por el Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso

y el resguardo del depósito previo de mil pesetas, equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cuatro mil pesetas, a que asciende el veinte por ciento del tipo señalado.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte ser el mejor postor.

Para el caso de que algun postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquier Letrado del distrito.

Conforme al artículo octavo de la referida Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante mas de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pedro Abad a tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Fernando Pérez.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el caracter de ....., el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año.... de mil novecientos.... a mil novecientos....

....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y párrafo quinto del diez y siete de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, el proponente acompaña tambien el resguardo de haber depositado en .....

..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del .....

cinco por ciento del tipo para la su-  
basta.

(Fecha y firma del proponente)  
**MONTEMAYOR**  
Núm. 6.256

Don José Rolán Requena Alcalde pre-  
sidente del Ayuntamiento constitu-  
cional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repar-  
timiento de la contribución urbana de  
este término municipal que ha de regir  
en el venidero año económico de 1924  
a 25, queda de manifiesto al público  
por el plazo de ocho en el negociado  
respectivo de esta Secretaría municipal  
para cuantos contribuyentes compren-  
didos en el mismo, puedan formular las  
reclamaciones que estimen convenientes  
a su derecho.

Montemayor 10 de Marzo de 1924.—  
José Rolán.

**ALCARRACEJOS**  
Núm. 6.204

Don Leopoldo Muñoz de la Orden, Pre-  
sidente de la Junta pericial de rústica  
de este término.

Hago saber: Que recibido de la ofi-  
cina provincial del servicio de conser-  
vación catastral el padrón de la riqueza  
rústica de este término para el próximo  
ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al  
público por término de ocho días, para  
que los contribuyentes comprendidos en  
el mismo puedan examinarlo y producir  
las reclamaciones pertinentes.

Alcarracejos 6 de Marzo de 1924.—  
Leopoldo Muñoz.

**VALENZUELA**  
Núm. 6.251

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose reci-  
bido de la oficina catastral de la riqueza  
rústica de esta provincia el repartimen-  
to de la contribución territorial de  
esta villa para el año próximo de  
1924 a 25, queda el mismo expuesto al  
público en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento por término de ocho días há-  
biles a contar desde la inserción del  
este anuncio en el Boletín Oficial de  
esta provincia, para que pueda ser exa-  
minado por los contribuyentes inte-  
resados y aducir las reclamaciones que  
a su derecho convengan.

Valenzuela 7 de Marzo de 1924.—  
Pedro Oliván.

**ENCINAS REALES**  
Núm. 6.262

Don Juan González Ramírez, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en bo-  
rrador el repartimiento de la riqueza  
urbana de este término municipal para  
el próximo ejercicio de 1924 a 25, queda  
expuesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por término de quin-  
ce días hábiles contados desde la inser-  
ción del presente edicto en el BOLE-  
TÍN OFICIAL de la provincia al objeto  
de que los contribuyentes en él inte-  
resados puedan examinarlo y aducir  
las reclamaciones que estimen oportu-  
nas.

Encinas Reales 8 de Marzo de 1924.  
Juan González.

**EL VISO**  
Núm. 6.270

Don José Ruiz Medina, Alcalde presi-

dente del Ayuntamiento constitu-  
cional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose reci-  
bido en esta Alcaldía el padrón de la ri-  
queza rústica y pecuaria de este tér-  
mino municipal, formado para el pró-  
ximo año económico de 1924 a 25,  
queda de manifiesto en esta Secretaría  
municipal por el término de ocho días  
a contar de la publicación del presente,  
para que pueda ser examinado por  
quien lo desee y se hagan las reclama-  
ciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general  
conocimiento.

El Viso a 10 de Marzo de 1924.—  
José Ruiz.

**VILLANUEVA DE CORDOBA**  
Núm. 6.380

Don Antonio Yán Ligero, Presidente  
de la Comisión de escrutinio de la  
parte real del repartimiento.

Hago saber: Que practicado el recur-  
cuento de votos en la votación verifica-  
da en el día de hoy para designación de  
la parte real del repartimiento de este  
municipio, ha dado el siguiente resul-  
tado:

Don Dionisio Padraza Díaz, catorce  
votos.

Don Antonio Illeras Alzate, catorce  
votos.

Don José Rico Rojas, catorce votos.

Don Juan Pedro Cabanas Higuera,  
trece votos.

Don Juan José Amor Romero, seis  
votos.

Don Victoriano Muñoz Gallego, seis  
votos.

Don Pedro José Noci García, seis  
votos.

Don Francisco Castro Pedrajas, seis  
votos.

Don Francisco Higuera Castro, un  
voto.

Hacendados forasteros

Don Guillermo Viscaino Herrero,  
catorce votos.

Don Pedro García Caballero, catorce  
votos.

Don Juan Bautista Caballero García,  
seis votos.

Don Gazmán Cabrera Muñoz, seis  
votos.

Lo que se hace público para general  
conocimiento y efectos.

En Villanueva de Córdoba a 16 de  
Marzo de 1924.—El Presidente de la  
mesa, Antonio Yán.

**ESPEJO**  
Núm. 6.374

Formulada la oportuna rectificación  
que corresponde hacer en el vigente  
presupuesto ordinario de este municipio  
y año económico actual, con arreglo a  
lo dispuesto por Real orden de 22 de  
Enero último, para que rija prorrogado  
en el próximo ejercicio económico que  
ha de empezar en primero de Abril in-  
mediato, queda de manifiesto en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento, durante  
quince días contados desde hoy, para  
que pueda ser examinado por quien lo  
desee y producirse reclamaciones contra  
la misma o sea contra el presupuesto  
prorrogado.

Espejo a 12 de Marzo de 1924.—El  
Alcalde, Rodolfo Vega.

**DOÑA MENCIA**  
Núm. 6.358

Remitido por el señor Jefe de Conser-  
vación del catastro y registros fiscales  
de la provincia, el padrón de contribuy-  
entes por riqueza rústica para el pró-  
ximo ejercicio económico de 1924-25,  
queda expuesto al público en la Secre-  
taría de este Ayuntamiento por término  
de ocho días, durante los cuales podrá  
ser examinado por los contribuyentes  
que a bien lo tengan y exponer las re-  
clamaciones que estimen oportunas,  
siempre que versen sobre errores arit-  
méticos o de copia.

Doña Mencía 13 de Marzo de 1924.—  
El Alcalde presidente, Juan Gillo Rolán.

## Juzgados

**ALMODOVAR DEL CAMPO**  
Núm. 6.186

Don Pio Ruiz Giménez, Juez munici-  
pal en funciones del de Instrucción  
de Almodóvar del Campo y su par-  
tido.

Por el presente ruego a las autori-  
dades y encargo a los agentes de la poli-  
cía judicial practiquen las gestiones  
conducentes para la busca y rescate de  
las dos caballerías, que a continuación  
se reseñan, que fueron sustraídas al ga-  
nado Cirineo Gileón Giménez, la no-  
che del veinte y nueve del pasado Fe-  
brero del quito «Hoya Parda» del tér-  
mino de Montanés, poniéndolas a dis-  
posición de este Juzgado con la per-  
sona en cuyo poder se hallaran, si no  
acreditan su legítima adquisición, y en  
todo caso al autor o autores del hecho,  
a los efectos del sumario que por el mis-  
mo se instruye con el número treinta  
y siete de mil novecientos veinte y  
cuatro.

Dado en Almodóvar del Campo a  
tres de Marzo de mil novecientos vein-  
te y cuatro.—Pio Ruiz.—El Secretario  
P. H., Mariano de Leonardo.

Señas de las caballerías

Un potrillo capón de 4 años, pelo cau-  
tado, raza Española, marcado en la frente  
calzado del pie y mano izquierda, fue-  
ro perdido en el morio, con el hierro  
de la Campaña «El Fenix Agrícola»  
en la nalga izquierda, y alzada de un  
metro cuarenta y cinco.

Una yeguada nueva años, alzada un  
metro cuarenta y nueve politerda, ra-  
za Española, marca F en la nalga dere-  
cha, con lunares en los costillares, el  
carril pequeño en la nalga derecha y  
hierro de la Campaña «El Fenix Agri-  
cola» letra E, número 2, como la an-  
terior.

**BAENA**  
Núm. 6.189

Don Julián García Sáenz de Baranda,  
Juez de primera instancia de esta  
ciudad y su partido.

Por el presente, requiero a todas las  
autoridades, así civiles como militares  
procedan a la busca y rescate de las  
caballerías que al final se detallarán,  
que dicho robo, al parecer lo han pra-  
cticado dos sujetos, uno más bien bajo y  
regordete vistiendo una blusa larga y  
ancha, oscura, con bufanda también  
oscura, lleva mascota con el ala bastan-

te corta, color café y bastante usado; el  
otro es de raga aragonesa, más delga-  
do vistiendo al parecer un abrigo con  
gorra clara, y uso de ser habidos con  
las personas en cuyo poder se encuen-  
tren sean puestos a disposición de este  
Juzgado.

Dado en Baena a cinco de Marzo de  
mil novecientos veinte y cuatro.—Ju-  
lián García.—El Secretario P. H., I. Pé-  
rez Rosally.

Señas de los robados

Una mula roja de unos diez años en-  
ya posteriores, hierro herradura, en-  
tiendo por mayorquina, más de cuatro  
sobre nueve años, de dos metros al-  
zada.

Otra negra clara, con hierro V. P. en  
el lado derecho lunar blanco, de unos  
cuatro a quince años entiendo por  
carbovera.

Otra castaña encendida, de unos  
nueve a diez años entiendo por carbo-  
vera.

Un mulo capón castaño encendido  
de la marca, hierro de la herradura de  
unos nueve a diez años, entiendo por  
Valenciano.

Y otro mulo capón castaño encendi-  
do, y brgado de unos diez y ocho  
años, más de la marca con el tie-  
rro V. P. entiendo por Papa.

PCZOBIANCO

Núm. 6.344

Don Marcel Zurera Romero, Jefe de  
Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las au-  
toridades y encargo a los agentes de la  
policía judicial practiquen diligencias  
a la busca de dos jumentos de cinco ki-  
los de peso cada uno, cinco kilos de  
chorizo y cinco kilos de morcilla roba-  
dos de una caña al sitio del Gavilán,  
del término de Villanueva del Duque  
en los días del primero al cinco del  
actual.

Y de ser habidos sea puestos a mi  
disposición y se ubiquen en la prisión  
preventiva de este partido, la per-  
sona en cuyo poder se encuentren al no  
acreditan su legítima adquisición; pare-  
cerá así acordado en sumario que in-  
struye con tal motivo.

Dado en Porobanco a catorce de  
Marzo de mil novecientos veinte y  
cuatro.—El Secretario judicial, Mar-  
cial Zurera.

## Administración de Justicia

**Clases y circunstancias de  
delitos criminales**

Bajo las aprehensiones precedentes  
con derecho, se cita a comparecer por  
los Jueces y Tribunales respectivos a  
las personas que a continuación se  
expresan, para que comparezcan el  
día que se les citará o dentro del  
término que se les fije, a contar desde  
la fecha de la publicación del anun-  
cio en este periódico oficial con ar-  
reglo a los artículos 178 de la ley de  
Enjuiciamiento Criminal, 222 del  
Código de Justicia Militar y 33 de la  
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-  
rzo.

Núm. 6.431

ESCOBAR GOMÉZ Manuel, com-  
parecerá el día primero de Abril próxi-  
mo, a las diez y media ante la Audiencia  
Provincial de Córdoba a juicio oral  
de la causa por lesiones contra Manuel  
Cruz Navarro.

# Diputación Provincial de Córdoba

ESTADO demostrativo de la inversión y recaudación de fondos provinciales respectivos a Julio a Diciembre de 1923 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley provincial. Núm. 5340

## GASTOS

| CONCEPTOS                 | PESETAS    | PESETAS    |
|---------------------------|------------|------------|
| <b>CAPITULO 1.º</b>       |            |            |
| Administración provincial |            |            |
| Mes de Julio              | 18 069 23  |            |
| » Agosto                  | 15 726 86  |            |
| » Septiembre              | 15 711 59  |            |
| » Octubre                 | 15 765 67  |            |
| » Noviembre               | 16 376 87  |            |
| » Diciembre               | 31 645 41  |            |
| <b>CAPITULO 2.º</b>       |            | 113 295 63 |
| Servicios generales       |            |            |
| Mes de Julio              | 9 449 88   |            |
| » Agosto                  | 3 705 33   |            |
| » Septiembre              | 5 109 58   |            |
| » Octubre                 | 2 364 52   |            |
| » Noviembre               | 1 760 69   |            |
| » Diciembre               | 1 887 68   |            |
| <b>CAPITULO 3.º</b>       |            | 24 227 64  |
| Obras obligatorias        |            |            |
| Mes de Julio              | 1 533 32   |            |
| » Agosto                  | 333 32     |            |
| » Septiembre              | 962 35     |            |
| » Octubre                 | 825 58     |            |
| » Noviembre               | 1 059 83   |            |
| » Diciembre               | 1 166 64   |            |
| <b>CAPITULO 4.º</b>       |            | 5 881 04   |
| Cargas                    |            |            |
| Mes de Julio              | 29 538 38  |            |
| » Agosto                  | 7 587 32   |            |
| » Septiembre              | 9 233 80   |            |
| » Octubre                 | 8 208 14   |            |
| » Noviembre               | 7 850 47   |            |
| » Diciembre               | 15 327 62  |            |
| <b>CAPITULO 5.º</b>       |            | 77 740 73  |
| Instrucción pública       |            |            |
| Mes de Julio              | 13 928 92  |            |
| » Agosto                  | 4 123 14   |            |
| » Septiembre              | 1 276 89   |            |
| » Octubre                 | 16 208 92  |            |
| » Noviembre               | 1 999 85   |            |
| » Diciembre               | 17 418 06  |            |
| <b>CAPITULO 6.º</b>       |            | 54 955 78  |
| Beneficencia              |            |            |
| Mes de Julio              | 174 980 44 |            |
| » Agosto                  | 27 746 60  |            |
| » Septiembre              | 71 933 40  |            |
| » Octubre                 | 93 495 45  |            |
| » Noviembre               | 30 672 62  |            |
| » Diciembre               | 86 898 17  |            |
| Suma y sigue.....         | 535 726 65 |            |

| CONCEPTOS                      | PESETAS   | PESETAS      |
|--------------------------------|-----------|--------------|
| Suma anterior.....             |           |              |
| <b>CAPITULO 7.º</b>            |           |              |
| Corrección pública             |           |              |
| Mes de Julio                   |           |              |
| » Agosto                       |           |              |
| » Septiembre                   |           |              |
| » Octubre                      |           |              |
| » Noviembre                    |           |              |
| » Diciembre                    |           |              |
| <b>CAPITULO 8.º</b>            |           |              |
| Imprevistos                    |           |              |
| Mes de Julio                   | 10 453 30 |              |
| » Agosto                       | 167       |              |
| » Septiembre                   | 453 90    |              |
| » Octubre                      | 6 790 25  |              |
| » Noviembre                    | 2 271 25  |              |
| » Diciembre                    |           |              |
| <b>CAPITULO 9.º</b>            |           | 20 135 70    |
| Nuevos establecimientos        |           |              |
| Mes de Julio                   |           |              |
| » Agosto                       |           |              |
| » Septiembre                   |           |              |
| » Octubre                      |           |              |
| » Noviembre                    |           |              |
| » Diciembre                    |           |              |
| <b>CAPITULO 10.º</b>           |           |              |
| Carreteras                     |           |              |
| Mes de Julio                   | 36 665    |              |
| » Agosto                       | 2 957 47  |              |
| » Septiembre                   | 938 57    |              |
| » Octubre                      | 874 97    |              |
| » Noviembre                    | 948 69    |              |
| » Diciembre                    | 1 749 94  |              |
| <b>CAPITULO 12.º</b>           |           | 11 086 29    |
| Otros gastos                   |           |              |
| Mes de Julio                   | 3 762 12  |              |
| » Agosto                       | 874 98    |              |
| » Septiembre                   | 374 98    |              |
| » Octubre                      | 11 800 42 |              |
| » Noviembre                    | 2 053 48  |              |
| » Diciembre                    | 916 64    |              |
| <b>CAPITULO 13.º</b>           |           | 24 282 62    |
| Resultas                       |           |              |
| Mes de Julio                   | 53 507 14 |              |
| » Agosto                       | 101 70    |              |
| » Septiembre                   | 346 86    |              |
| » Octubre                      |           |              |
| » Noviembre                    | 7 099 56  |              |
| » Diciembre                    | 27 873 05 |              |
| <b>CAPITULO 17.º</b>           |           | 88 928 31    |
| Valores fuera de presupuesto   |           |              |
| Mes de Julio                   |           |              |
| » Agosto                       | 47 014 56 |              |
| » Septiembre                   |           |              |
| » Octubre                      | 383 80    |              |
| » Noviembre                    | 49 203 15 |              |
| » Diciembre                    |           |              |
| Total general de ingresos..... |           | 96 601 51    |
|                                |           | 1.052.861'90 |